

159657



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

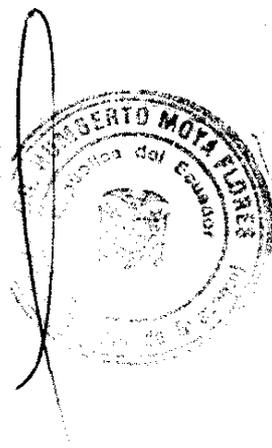


*No. 149/2014 ESCRITURA
 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ANONIMA QUE SE DENOMINA WORLD
 BEST BUSINESS S. A. BESBUS
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 20.000,00.-----
 CAPITAL AUTORIZADO: US\$40.000,00.--



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de mayo del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ VERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **RONNY EMMANUEL PEÑA AMBI**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **JOHANNA ELIZABETH GARCIA ALCÍVAR**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, empresaria y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de





CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ VERA**, soltero, empresario; **RONNY EMMANUEL PEÑA AMBI**, casado, empresario; y **JOHANNA ELIZABETH GARCIA ALCIVAR**, soltera, empresaria; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA WORLD BEST BUSINESS S. A. BESBUSA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **WORLD BEST BUSINESS S. A. BESBUSA** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

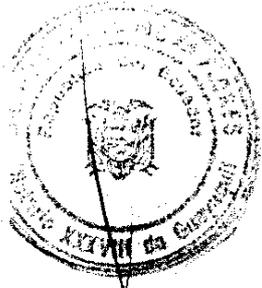


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier País o fuera de él.

ARTICULO TERCERO: DEL

OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la Producción audio visual, musical, podrá dedicarse a la industria cinematográfica, se dedicara a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos(multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de producción de: cine, televisión, musica, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística, se dedicara a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos, a la elaboración de encuestas y sondeos de opinión. A la organización de eventos y espectaculos, a la representación de artistas, a la actividad publicitaria en todas sus formas; **B)** A la importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación,



representación, alquiler, concesión, comercialización y fiscalización de los siguientes: **UNO.-** De equipos de audio y video sus partes, piezas y repuestos. **DOS.-** De equipos y tecnología celular, de teléfonos y celulares, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet, sus partes, piezas y repuestos. **TRES.-** De Materiales eléctricos y de ferretería; letreros luminosos, vallas de mediano y gran tamaño, maquinarias para impresión de gigantografías, rotulación, plotters de corte laser, acrílico y madera, bisutería, artículos de bazar en general, electrodomésticos, ropa confeccionada, calzado, tejidos, licores, artículos deportivos. **CUATRO.-** De vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, equipos de sonido, microondas, en general de todo lo relacionado a la línea blanca. **C)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **D)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Consultoría: contable, financiera, económica, jurídica, administrativa, ingeniería civil, arquitectura, urbanística, consultoría de proyectos de investigación, de cobranzas; podrá realizar capacitación profesional en diferentes ramas, podrá dictar clases, cursos y seminarios; **E)** Podrá licitar con toda persona natural



Dr. HUBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



o jurídica del sector público o privado. **ARTÍCULO CUARTO - DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **CUARENTA MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **VEINTE MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la veinte mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generalés Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Universales de conformidad con lo dispuesto en el artículo dósientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el cincuenta por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**



CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades y la representación legal al subrogarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente:

- a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.
- b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas.
- c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;
- d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, ó por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será

designado por la Junta de Accionistas como Liquidador Principal y se nombrara otro suplente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido



suscripto y pagado de la siguiente manera: **CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ VERA** ha suscrito **OCHO MIL** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **DOS MIL** dólares de los Estados Unidos de América; **RONNY EMMANUEL PEÑA AMBI** ha suscrito **CUATRO MIL** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **MIL** dólares de los Estados Unidos de América; y **JOHANNA ELIZABETH GARCIA ALCIVAR** ha suscrito **OCHO MIL** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **DOS MIL** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado a convocar a la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7623662
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: WORLD BEST BUSINESS S. A. BESBUSA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7623662

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 9:58:21 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: FJYW00 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Guayaquil, 6 de mayo de 2014

DOC. 0651546422

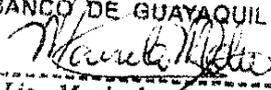


Certificamos que en esta institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía Anónima que se denominara: **WORLD BEST BUSINESS SA BESBUSA** la cantidad de **\$5.000 (Cinco mil dólares americanos)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | |
|---|----------------|
| DOMINGUEZ VERA CARLOS ALBERTO | \$2.000 |
| GARCIA ALCIVAR JOHANNA ELIZABETH | \$2.000 |
| PENA AMBI RONNY EMMANUEL | \$1.000 |
| TOTAL | \$5.000 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

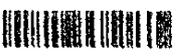
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Lic. Marisela Medina R.
Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



091857701-6

CELULA 07
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**DOMINGUEZ VERA
CARLOS ALBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** EMPLEADO PRIVADO

V4333V4242

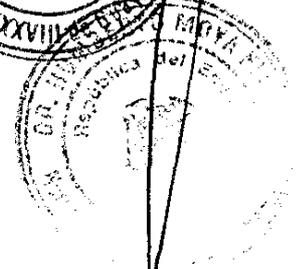
APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
DOMINGUEZ AGUIRRE MANUEL DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA VALVERDE ESPERANZA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-08-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL



028

028 - 0366 **0918577016**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DOMINGUEZ VERA CARLOS ALBERTO

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCION | 5 |
| PROVINCIA | LA AURORA | 4 |
| DAULE | | |
| CANTÓN | PARATEMA | ZONA |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE No 092175137-6

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA ALCIVAR
JOHANNA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PERU SANJO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1111E1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA VARGAS BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR PISCO SONIA LINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-13

DIRECTOR GENERAL

FRMA DEL CEDULADO

0004511

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0206

0921751376

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GARCIA ALCIVAR JOHANNA ELIZABETH



GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA AURORA

PARROQUIA 0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

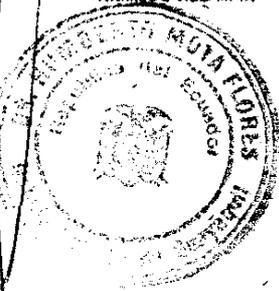


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



092409769-4

CIUDADANA
PEÑA AMBI
RONNY EMMANUEL
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
1988-03-18
EQUATORIANA
M
Casado
EVELYN MICHELLE
ARMILIOS VILLAMAR



INTRODUCCIÓN
BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
PEÑA CRUZ PEDRO MANUEL
AMBI MELGAREJO MARIANA NARCISA
GUAYAQUIL
2011-05-13
2021-05-13



Ronny Peña Ambi



082

082 - 0176 0924097694
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEÑA AMBI RONNY EMMANUEL

GUAYAS
PROVINCIA XIMENA
GUAYAQUIL
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

primera Junta General de Accionistas. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



Carlos Domínguez
CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ VERA
C.C. 091857701-6
CERT.VOT. N°

Ronny Peña Ambi
RONNY EMMANUEL PEÑA AMBI
C.C. 092409769-4
CERT.VOT. N° 082-0176

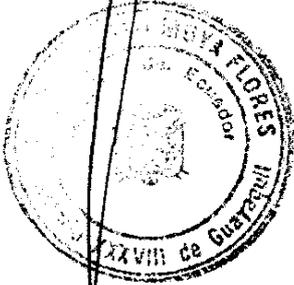
Johanna Elizabeth R
JOHANNA ELIZABETH GARCIA ALCIVAR
C.C. 092175137-6
CERT.VOT. N° 006-0206

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 07 DE MAYO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-INC-DNASD-SAS-14-0003380** DE LA ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. DORYS ALVARADO DE CHANG, DE FECHA **21 DE MAYO DEL 2.014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA WORLD BEST BUSINESS S.A. BESBUSA**. LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **07 DE MAYO DEL 2.014**

GUAYAQUIL, MAYO 26 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.928
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2014
HORA DE REPERTORIO:14:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0003380, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. DORYS ALVARADO DE CHANG**, el **21 de mayo del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **WORLD BEST BUSINESS S.A. BESBUSA**, de fojas **49.245 a 49.267**, Registro Mercantil número **1.887**.

ORDEN: 22928



Guayaquil, 29 de mayo de 2014

REVISADO POR: >


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978. DOY FE Que la copia precedente que consta de 9 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

05 JUN 2014



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

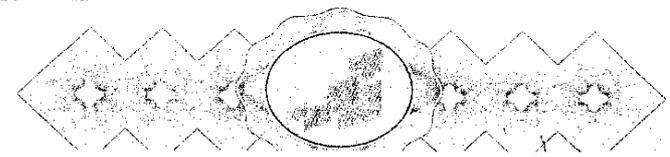
Documentación y Archivo

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 JUL 2014

RECIBIDO

Hora 16:38
Firma Paola





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. -OF

0020254

Guayaquil, - 9 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WORLD BEST BUSINESS S.A. BESBUSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSBM/evm